



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40—03002-2024-00032-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOLLY LUZ PEREZ MAZA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0178-24

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra JOLLY LUZ PEREZ MAZA, el cual se regirá por el trámite de un proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, a través de apoderado judicial, contra **JOLLY LUZ PEREZ MAZA**, Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS (**\$7.468. 090.00**), correspondiente al capital insoluto contenido en el titulo valor- PAGARE número 3480095355
- b- Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (**\$74.320.294**), que corresponde al capital insoluto del PAGARE No. 3480095353
- c- Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (**\$ 4.391.510**), por el capital insoluto del PAGARE No. 3480095354

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al Ejecutado, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** abogado titulado identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y portador de la T.P. No. 74.502.del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 017 del 22 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.